

MEMORIAL - REFORMA DEMANDA- RAD 2017-297

Asesores Jurídicos <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>

Jue 20/01/2022 10:53 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia, adjunto memorial para lo pertinente.

A.J.P.E

Asesorias Jurídicas Preventivas y Efectivas

3212621200-3228182642

Villavicencio - Meta.

101

102

A|J Asesores Jurídicos

Abogados

Señora

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO -META

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICADO: 2017-297

DEMANDANTE: ANA MARIELA VELEZ Y LEONIDAS WILCHES PACHECO

DEMANDADO: ASOCIACION COLEGIO SAN LUIS REY EN LIQUIDACION E INDETERMINADAS.

LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.121.878.189 expedida en Villavicencio, y portadora de la T.P. 243.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de los señores **ANA MARIELA VELEZ GIRALDO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.270.989 de Mesetas y el señor LEONIDAS WILCHES PACHECO, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.285.143 de Mesetas, según poder que se adjunta, presento ante su despacho DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRAORDINARIA, de acuerdo con el artículo 375 del C.G.P, en contra de la ASOCIACION COLEGIO SAN LUIS REY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 800022229-6 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y cuyo liquidador es el señor FIDEL ANTONIO ESPITIA SOTO identificado con cedula de ciudadanía N° 2.960.993 y contra PERSONAS INDETERMINADAS, para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El bien inmueble objeto del litigio, se encuentra ubicado en la ciudad de Villavicencio, distinguido con la nomenclatura urbana calle 37 A 19ª 10 y/o Manzana 35 lote 15 Barrio Morichal de la ciudad de Villavicencio.

SEGUNDO: El predio se encuentra alinderado de manera general así: por el FRENTE con calle publica en extensión de 6 metros, por el COSTADO DERECHO con predios del lote N° 16 de la misma manzana en extensión de 15 metros, por el FONDO con predios del lote N° 12 de la misma manzana en extensión de 6 metros, por el COSTADO IZQUIERDO con predios del lote N° 14 de la misma manzana y encierra.

TERCERO: El predio se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Villavicencio, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 230-69269.

CUARTO: La posesión del bien inmueble objeto de litigio fue adquirida por los señores ANA MARIELA VELEZ GIRALDO y LEONIDAS WILCHES PACHECO mediante promesa de compraventa que realizo con la señora ALICIA MORENO VASQUEZ, LARIZA CHAVARRIA MORENO Y ADRIANA CHAVARRIA MORENO.

A|J Asesores Jurídicos Abogados

QUINTO: Mis poderdantes han actuado de buena fe y han ejercido actos de señor y dueño respecto del inmueble objeto de litigio desde el 03 de junio de 2000.

SEXTO: Los actos de señores y dueños que han ejercido mis poderdantes en su calidad de poseedores, han sido hasta la fecha de esta demanda los siguientes:

- construcción de mejoras
- instalación y pagos de servicios públicos domiciliarios
- usufructo y goce del predio
- pago de impuesto predial.

SEPTIMO: Desde el año 2000 mis poderdantes han sido reconocidos como dueños por todos sus vecinos.

OCTAVO: La posesión ejercida por mis poderdantes exceden los 17 años continuos e interrumpidos con lo cual se cumple el requisito indispensable para la eficacia de la adquisición del dominio por el modo de prescripción Extraordinaria.

NOVENO: Mis poderdantes han ejercido su posesión de manera libre, no clandestina, pacífica, ininterrumpida, conociéndose públicamente como propietarios hace más de 17 años.

PRETENSIONES

PRIMERA. Que se declare por vía de prescripción adquisitiva de dominio extraordinaria que los señores **ANA MARIELA VELEZ GIRALDO y LEONIDAS WILCHES PACHECO** son propietarios del bien inmueble ubicado en la calle 37 A 19ª 10 y/o Manzana 35 lote 15 Barrio Morichal de la ciudad de Villavicencio, determinado y alinderado en el hecho primero y segundo.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, solicito que se ordene la cancelación del registro de propiedad de la ASOCIACION COLEGIO SAN LUIS REY- En liquidación, actual propietario del bien inmueble objeto del litigio.

TERCERA. Se ordene la inscripción de la propiedad de mis poderdantes los señores **ANA MARIELA VELEZ GIRALDO y LEONIDAS WILCHES PACHECO** en el certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria N° 230-69269 correspondiente al inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

CUARTA. Que se realice la inscripción de la presente demanda en folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

QUINTA. Que se condene en costas a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 673, 762 y ss., 2512, 2513, 2518, del Código Civil, art. 375 del Código General de Proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como prueba a favor de mis poderdantes, solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales.

- Copia auténtica del contrato denominado "promesa de compraventa de un inmueble urbano" de fecha día 19 de julio de 2000 celebrado por mis poderdantes.
- Certificación para proceso de pertenencia expedido por el registrador encargada de instrumentos públicos del círculo de Villavicencio.
- certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
- copia simple de recibo de predial de la mejora de los años 2006, 2011, 2013, 2015, 2016.
- certificación de la prestación de servicio de gas natural a nombre de la señora ANA MARIELA VELEZ GIRALDO expedida por el jefe de atención al cliente LLANOGAS S.A
- Certificación de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado a nombre del señor LEONIDAS WILCHES PACHECO.

Testimoniales.

Se decreten y recepcionen los testimonios de los señores:

- Luz marina velez Giraldo, identificado con cedula de ciudadanía N° 40.271.099, domiciliada y residente en la carrera 11 este n° 11-09 manzana w casa 4 Villa Melida, de esta ciudad.
- Rodolfo Reina Reina identificado con cedula de ciudadanía N° 17.307.453, domiciliada y residente en la calle 37 a 19-27 este Barrio Morichal de esta ciudad.
- Blanca aurora Alvarado Ortega, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.188.446 de Villavicencio domiciliado y residente en la calle 37 A # 19-27 ESTE Barrio Morichal de Villavicencio.

A|J Asesores Jurídicos Abogados

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer el presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien, de acuerdo con el artículo 28 numeral 08 del Código general del proceso y por la naturaleza del asunto según el artículo 375 del Código General del Proceso, y de mínima cuantía.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso declarativo verbal especial de declaración de pertenencia previsto en el libro tercero, título I, capítulo II del Código General del Proceso.

ANEXOS

Me permito anexar:

- Poder a mi favor
- Copia de la demanda para archivo del juzgado.
- Los documentos aducidos como pruebas
- Copia de la demanda para el traslado.

NOTIFICACIONES

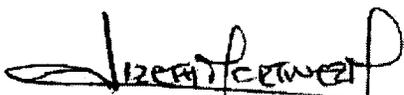
Mi poderdante en calle 37 A 19 10 y/o Manzana 35 lote 15 Barrió Morichal, Villavicencio, Meta – correo electrónico: liz_martinez12@hotmail.com

La suscrita en la Calle 41 # 32-34 Local, Centro, Villavicencio, Meta – email: ajasesoriasjuridicas@gmail.com

El demandado: carrera 15 N° 76-39 Oficina 201, Bogota D.C, correo electrónico: fidelespitia@gmail.com

Del Señor Juez

Atentamente



LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA
C.C. 1.121.878.189 de Villavicencio
T.P. 243.234 del C.S.J.

A. J. P. E.

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

Señora

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO- META

E.S.D

REF. REFORMA A LA DEMANDA.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

Radicado: 500014003005-2017-00297-00

Demandante: ANA MARIELA VELEZ GIRALDO- LEONIDAS WILCHES PACHECO

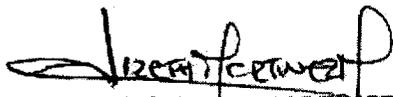
Demandado: ASOCIACION COLEGIO SAN LUIS REY EN LIQUIDACION E INDETERMINADOS.

LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.121.878.189, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito reformar la demanda en referencia en los siguientes términos:

1. En la demanda inicial la suscrita había señalado como pretensión principal que se declarara por vía de prescripción adquisitiva de dominio ordinaria que los señores Ana Mariela Vélez Giraldo y Leónidas Wilches Pacheco son propietarios del bien inmueble objeto de la Litis.
2. La reforma que ahora invoco tiene por objeto modificar dicha pretensión y en su lugar dejar como pretensión que se declare por vía de prescripción adquisitiva de dominio EXTRAORDINARIA, que los señores Ana Mariela Vélez Giraldo y Leónidas Wilches Pacheco son propietarios del bien inmueble objeto de la Litis.
3. Esta reforma se presenta en tiempo, ya que no ha se ha señalado fecha para la audiencia inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del C.G.P, por lo cual solicito se dé el tramite allí señalado.

*Anexo demanda debidamente integrada.

Atentamente,



LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA

C.C. 1.121.878.189 de Villavicencio

T.P. 243.234 del C.S.J.

Calle 41 # 32-34, Local 3

Centro

Villavicencio, Meta.

REFORMA DEMANDA No. 50001400 3005 2017 00297 00

105

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

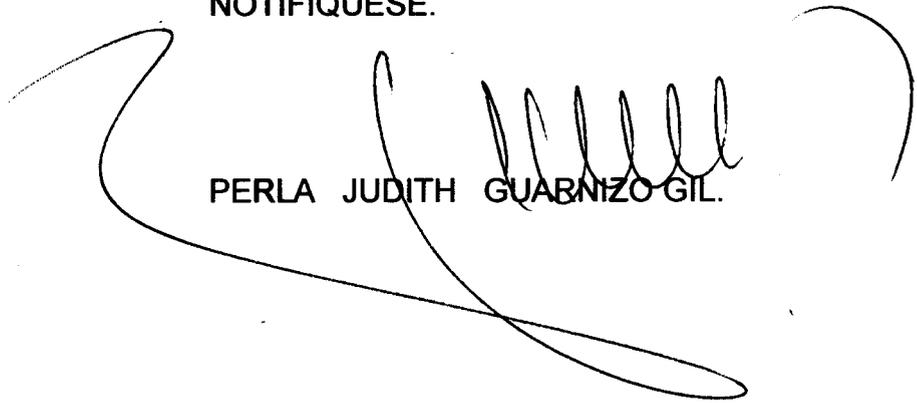
Villavicencio, Meta,

08 ABR 2022

Previo a resolver respecto a la REFORMA de la demanda, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 93 del C.G.P., es decir, presentando la demanda debidamente integrada .-

NOTIFIQUESE.

La Juez,



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

REFORMA DE DEMANDA RAD. 2017-297

Asesores Jurídicos <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>

Mie 4/05/2022 9:09 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, adjunto memorial para lo pertinente.

A.J.P.E

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

3212621200-3228182642

Villavicencio - Meta.

106

A. J. P. E.

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

Señora

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO- META

E.S.D

REF. REFORMA A LA DEMANDA.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

Radicado: 500014003005-2017-00297-00

Demandante: ANA MARIELA VELEZ GIRALDO- LEONIDAS WILCHES PACHECO

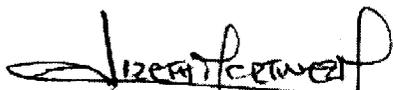
Demandado: ASOCIACION COLEGIO SAN LUIS REY EN LIQUIDACION E INDETERMINADOS.

LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.121.878.189, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito reformar la demanda en referencia en los siguientes términos:

1. En la demanda inicial la suscrita había señalado como pretensión principal que se declarara por vía de prescripción adquisitiva de dominio ordinaria que los señores Ana Mariela Vélez Giraldo y Leónidas Wilches Pacheco son propietarios del bien inmueble objeto de la Litis.
2. La reforma que ahora invoco tiene por objeto modificar dicha pretensión y en su lugar dejar como pretensión que se declare por vía de prescripción adquisitiva de dominio EXTRAORDINARIA, que los señores Ana Mariela Vélez Giraldo y Leónidas Wilches Pacheco son propietarios del bien inmueble objeto de la Litis.
3. Esta reforma se presenta en tiempo, ya que no ha se ha señalado fecha para la audiencia inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del C.G.P, por lo cual solicito se dé el tramite allí señalado.

*Anexo demanda debidamente integrada.

Atentamente,



LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA
C.C. 1.121.878.189 de Villavicencio
T.P. 243.234 del C.S.J.

Calle 41 # 32-34, Local 3
Centro
Villavicencio, Meta.

A|J Asesores Jurídicos Abogados

108

Señora

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO -META

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICADO: 2017-297

DEMANDANTE: ANA MARIELA VELEZ Y LEONIDAS WILCHES PACHECO

DEMANDADO: ASOCIACION COLEGIO SAN LUIS REY EN LIQUIDACION E INDETERMINADAS.

LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.121.878.189 expedida en Villavicencio, y portadora de la T.P. 243.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de los señores **ANA MARIELA VELEZ GIRALDO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.270.989 de Mesetas y el señor LEONIDAS WILCHES PACHECO, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.285.143 de Mesetas, según poder que se adjunta, presento ante su despacho DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRAORDINARIA, de acuerdo con el artículo 375 del C.G.P, en contra de la ASOCIACION COLEGIO SAN LUIS REY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 800022229-6 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y cuyo liquidador es el señor FIDEL ANTONIO ESPITIA SOTO identificado con cedula de ciudadanía N° 2.960.993 y contra PERSONAS INDETERMINADAS, para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El bien inmueble objeto del litigio, se encuentra ubicado en la ciudad de Villavicencio, distinguido con la nomenclatura urbana calle 37 A 19ª 10 y/o Manzana 35 lote 15 Barrio Morichal de la ciudad de Villavicencio.

SEGUNDO: El predio se encuentra alinderado de manera general así: por el FRENTE con calle publica en extensión de 6 metros, por el COSTADO DERECHO con predios del lote N° 16 de la misma manzana en extensión de 15 metros, por el FONDO con predios del lote N° 12 de la misma manzana en extensión de 6 metros, por el COSTADO IZQUIERDO con predios del lote N° 14 de la misma manzana y encierra.

TERCERO: El predio se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Villavicencio, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 230-69269.

CUARTO: La posesión del bien inmueble objeto de litigio fue adquirida por los señores ANA MARIELA VELEZ GIRALDO y LEONIDAS WILCHES PACHECO mediante promesa de compraventa que realizo con la señora ALICIA MORENO VASQUEZ, LARIZA CHAVARRIA MORENO Y ADRIANA CHAVARRIA MORENO.

A|J Asesores Jurídicos Abogados

QUINTO: Mis poderdantes han actuado de buena fe y han ejercido actos de señor y dueño respecto del inmueble objeto de litigio desde el 03 de junio de 2000.

SEXTO: Los actos de señores y dueños que han ejercido mis poderdantes en su calidad de poseedores, han sido hasta la fecha de esta demanda los siguientes:

- construcción de mejoras
- instalación y pagos de servicios públicos domiciliarios
- usufructo y goce del predio
- pago de impuesto predial.

SEPTIMO: Desde el año 2000 mis poderdantes han sido reconocidos como dueños por todos sus vecinos.

OCTAVO: La posesión ejercida por mis poderdantes exceden los 17 años continuos e interrumpidos con lo cual se cumple el requisito indispensable para la eficacia de la adquisición del dominio por el modo de prescripción Extraordinaria.

NOVENO: Mis poderdantes han ejercido su posesión de manera libre, no clandestina, pacífica, ininterrumpida, conociéndose públicamente como propietarios hace más de 17 años.

PRETENSIONES

PRIMERA. Que se declare por vía de prescripción adquisitiva de dominio extraordinaria que los señores **ANA MARIELA VELEZ GIRALDO y LEONIDAS WILCHES PACHECO** son propietarios del bien inmueble ubicado en la calle 37 A 19ª 10 y/o Manzana 35 lote 15 Barrio Morichal de la ciudad de Villavicencio, determinado y alinderado en el hecho primero y segundo.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, solicito que se ordene la cancelación del registro de propiedad de la ASOCIACION COLEGIO SAN LUIS REY- En liquidación, actual propietario del bien inmueble objeto del litigio.

TERCERA. Se ordene la inscripción de la propiedad de mis poderdantes los señores **ANA MARIELA VELEZ GIRALDO y LEONIDAS WILCHES PACHECO** en el certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria N° 230-69269 correspondiente al inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

CUARTA. Que se realice la inscripción de la presente demanda en folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

QUINTA. Que se condene en costas a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículo 673, 762 y ss., 2512, 2513, 2518, del Código Civil, art. 375 del Código General de Proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como prueba a favor de mis poderdantes, solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales.

- Copia autentica del contrato denominado "promesa de compraventa de un inmueble urbano" de fecha día 19 de julio de 2000 celebrado por mis poderdantes.
- Certificación para proceso de pertenencia expedido por el registrador encargada de instrumentos públicos del círculo de Villavicencio.
- certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
- copia simple de recibo de predial de la mejora de los años 2006, 2011, 2013, 2015,2016.
- certificación de la prestación de servicio de gas natural a nombre de la señora ANA MARIELA VELEZ GIRALDO expedida por el jefe de atención al cliente LLANOGAS S.A
- Certificación de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado a nombre del señor LEONIDAS WILCHES PACHECO.

Testimoniales.

Se decreten y recepcionen los testimonios de los señores:

- Luz marina velez Giraldo, identificado con cedula de ciudadanía N° 40.271.099, domiciliada y residente en la carrera 11 este n° 11-09 manzana w casa 4 Villa Melida, de esta ciudad.
- Rodolfo Reina Reina identificado con cedula de ciudadanía N° 17.307.453, domiciliada y residente en la calle 37 a 19-27este Barrio Morichal de esta ciudad.
- Blanca aurora Alvarado Ortega, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.188.446 de Villavicencio domiciliado y residente en la calle 37 A # 19-27 ESTE Barrio Morichal de Villavicencio.

A|J Asesores Jurídicos Abogados

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer el presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien, de acuerdo con el artículo 28 numeral 08 del Código general del proceso y por la naturaleza del asunto según el artículo 375 del Código General del Proceso, y de mínima cuantía.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso declarativo verbal especial de declaración de pertenencia previsto en el libro tercero, título I, capítulo II del Código General del Proceso.

ANEXOS

Me permito anexar:

- Poder a mi favor
- Copia de la demanda para archivo del juzgado.
- Los documentos aducidos como pruebas
- Copia de la demanda para el traslado.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en calle 37 A 19 10 y/o Manzana 35 lote 15 Barrió Morichal, Villavicencio, Meta – correo electrónico: liz.martinez12@hotmail.com

La suscrita en la Calle 41 # 32-34 Local, Centro, Villavicencio, Meta – email: ajasesoriasjuridicas@gmail.com

El demandado: carrera 15 N° 76-39 Oficina 201, Bogota D.C, correo electrónico: fidelespitia@gmail.com

Del Señor Juez

Atentamente



LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA
C.C. 1.121.878.189 de Villavicencio
T.P. 243.234 del C.S.J.

PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE URBANO

Conste por medio del presente que entre los suscritos a saber ALICIA MORENO VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.244.169 expedida en Puerto López (Meta), LAREZA CHAVARRIA MORENO y ADRIANA CHAVARRIA MORENO identificadas, menores de edad identificadas con la Tarjeta de Identidad Nos. 871012-73510 y 891023-63311 expedidas en Villavicencio respectivamente quienes en adelante para los efectos del presente contrato se denominara LOS VENDEDORES Y ANA MARIELA VELEZ GIRALDO Y LEONIDAS WILCHES PACHECO, identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 40.270.989 y 17.285.143 expedidas en Macetas (Meta) respectivamente quienes en adelante para los efectos del presente contrato se denominara LOS COMPRADORES manifestamos que hemos celebrado la presente PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE URBANO, con arreglo a lo dispuesto en la ley 153 de 1987 y en los artículos 1592 y 1599 de C.C que se estipula por medio de las siguientes cláusulas PRIMERA. LOS VENDEDORES manifiestan que cede a título de venta y enajenación perpetua real y material a favor de LOS COMPRADORES quienes aceptan todo el derecho de dominio, propiedad, mejoras, servidumbres, usos y costumbres que LOS VENDEDORES tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble urbano ubicado en la urbanización MORICHAL de esta ciudad, distinguido con el No. 15 manzana 35 con un área total de 90.00 metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos particulares

- POR EL FRENTE linda con predios calle pública en extensión de 6.00 metros
- POR EL COSTADO DERECHO Linda con predios del lote No. 16 de la misma manzana en extensión de 15.00 metros
- POR EL FONDO Linda con predios del lote No. 12 de la misma manzana, en extensión de 6.00 metros
- POR EL COSTADO IZQUIERDO Linda con predios del lote No. 14 de la misma manzana y estacora.

PARAGRAFO - No obstante la cabida, linderos y demás características del inmueble se efectuaran como cuerpo cierto. SEGUNDA - TRADICION - EL VENDEDOR manifiesta que el inmueble urbano que vende por medio del presente contrato lo adquirió por compra a ANTONIO CHAVARRIA por medio de DOCUMENTO PRIVADO DEBIDAMENTE LEGALIZADO. TERCERA - LAS PARTES han acordado el valor de la presente transacción en la suma de CUATRO MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.000.000.00) que serán cancelados de estricto contado a la firma del presente contrato representados en dinero efectivo. EL VENDEDOR manifiesta haberlos recibido a entera satisfacción. CUARTA - La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizará el día 19 del mes de Julio del año dos mil (2000).

QUINTA - El incumplimiento de la totalidad o de alguna o algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de una cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir del primero que no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00), suma que será exigible ejecutoriamente desde el día siguiente al vencimiento del término pactado para el cumplimiento de la escritura, sin necesidad de requerimiento de constitución en mora. El contratante que no cumplió o no se allanó a cumplir sus obligaciones podrá demandar al otro contratante para que cumpla o se allane a cumplir las que le corresponden.

SEXTA - El presente contrato por las vías especiales señaladas en el artículo 1599 de C. De P. C. especialmente en las secciones 500 y 501 del mismo código de procedimiento civil, en un solo acto notarialmente con el consentimiento expreso de las partes, se ratifica y se ratifica el pago de la suma de CUATRO MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.000.000.00) que se estipula en el presente contrato. EL VENDEDOR LINDA DEL presente contrato manifiesta que el presente contrato se ratifica y se ratifica el pago de la suma de CUATRO MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.000.000.00) que se estipula en el presente contrato.

NOTARIA
Como Notario
hago constar
que el día
de mayo de
del año
SEXTA
manifiesta
que el presente
contrato se ratifica
y se ratifica el pago
de la suma de CUATRO
MILLONES PESOS
MONEDA LEGAL
COLOMBIANA (\$4.000.000.00)
que se estipula en el
presente contrato.

condiciones resolutorias, impuestos, servicios, patrimonio familiar, acciones
interdramáticas por escritura pública y en la forma de las instrucciones de donde se
expida o afecta su libre comercio, y para el caso de ley en caso de ser
necesaria.

SEPTIMA LAS VENEDORAS manifiestan voluntad de despendiente escritura pública
a nombre de su nuevo propietario para el perfeccionamiento del presente contrato en la
fecha y la hora del acto la dependa la comunidad San Luis Rey en la Mesa de Pruebas del
Circulo de Villavicencio.

Para constancia de lo anterior lo firmanen personalmente en fecho y en cada una de sus partes
en Villavicencio, a los diecinueve (19) día del mes de Julio de 2000.

LAS VENEDORAS
Alba Moreno
ALBA MORENO VASQUEZ
C.C. 21 244 169

Luis Chavarra Moreno
LUIS CHAVARRA MORENO

Alba Moreno Vasquez
ALBA MORENO VASQUEZ

LOS COMPRADORES

Ana Mirella Velez
ANA MIRELLA VELEZ GONZALEZ
C.C. No. 210.687 Mesetas

Leonidas Velez Paredo
LEONIDAS VELEZ PAREDO
C.C. 21 286 143

LOS TESTIGOS

Salomon Alonso Perez
SALOMON ALONSO PEREZ
C.C. 21 286 143

Salomon Alonso Perez
SALOMON ALONSO PEREZ
C.C. 21 286 143

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y AUTENTICACION
19 de Julio de 2000

NOTARIA
de 19 de Julio de 2000

Escritura Pública
No. 21 244 169

Escritura Pública
No. 21 286 143

OFICINA
DE NOTARIADO
A SECUESTRO
DE VILLAVICENCIO

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA:

QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 230-89289 SE ENCUENTRA INSCRITO EN ESTA OFICINA, DENOMINADO LOTE 15 MANZANA 35 URBANIZACION EL MORICHAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE 90 METROS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS SON: POR EL FRENTE, EN EXTENSION DE 6 METROS COLINDA CON VIA PUBLICA; POR COSTADO DERECHO, EN EXTENSION DE 15 METROS COLINDA CON EL LOTE 16 DE LA MISMA MANZANA; POR EL FONDO, EN EXTENSION DE 6 METROS COLINDA CON EL LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA; POR EL COSTADO IZQUIERDO, EN EXTENSION DE 15 METROS COLINDA CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA Y ENCERRA.

Y SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:

1.- POR ESCRITURA 2148 DEL 15 DE JUNIO DE 1992, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1992, SE EFECTUA RELOTEO A ASOCIACION COLEGIO SAN LUIS REY.

EL CERTIFICADO CON TURNO DE RADICACION 2016-230-1-128073 SE EXPIDE CON DESTINO A CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA.

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE EN VILLAVICENCIO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

GEORGE ENRIQUE
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

EL ASPECTO Y PROYECTO AL

NOTARIADO
VILLAVICENCIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 230-49299

Hecho el 30 de Noviembre de 2010 a las 02:30:14 pm
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No inscribirse en la fuerza del notario en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 10/12/1992 RADICACION: 92-14005 CON ESCRITURA DE 7/12/1992
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD. CATASTRAL: 62001010701150030000
COD. CATASTRAL ANT: 010701150030000

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDERO
LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE 20 METROS CUADRADOS, DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES SEGUN
ESCRITURA NUMERO 2140-15-02-92 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO ARTICULO 11 DECRETO 0771124
COMPLEMENTACION:

1. 06-07-44 ESCRITURA 6.121-15-02-92 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA RENTA VITALICIA DE MARIO RITO ANTONIO
RODRIGUEZ DE MARIO ROSA A. AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA 2. 27-11-87 ESCRITURA 6.051-03-10-87 NOTARIA
DECIMA DE BOGOTA RESTITUCION DE INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA A MARIO RITO ANTONIO RODRIGUEZ
DE MARIO ROSA L. PRIMERO IMPAR TOMO 87 PAG. 222 Y 137 3. 05-07-89 ESCRITURA 2.389-04-06-89 NOTARIA SEGUNDA
DE BOGOTA COMPRAVENTA DE MARIO RITO ANTONIO RODRIGUEZ DE MARIO ROSA A. INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META
LIMITADA L. PRIMERO IMPAR TOMO 169 PAG. 284 Y 284 4. 07-11-70 ESCRITURA 4.076-17-10-70 NOTARIA SEGUNDA DE
BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA A MARIO DE
SABOGAL LETICIA F.M. 230.000.119 5. 16-05-81 ESCRITURA 2.717-09-12-81 NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA APORTE JUNTO
CON OTRO DE MARIO DE SABOGAL LETICIA A. INVERSIONES Y PROMOCIONES AGROPECUARIAS SABOGAL Y CIA S. EN C.
AFROSAS Y COMPAA S. EN C. F.M. 230.000.119 6. 20-05-87 ESCRITURA 1.304-20-06-87 NOTARIA TREINTA Y DOS DE
BOGOTA APORTE DE INVERSIONES Y PROMOCIONES AGROPECUARIAS SABOGAL Y CIA S. EN C. INFERIAS Y COMPAA S. EN C.
A. DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DE CONLLANO LTDA F.M. 230.000.119 7. 25-05-87 ESCRITURA
1.485-27-05-87 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO CONSTITUCION URBANIZACION TERCERA ETAPA PER. EL MORICHAL DE
DEARROLLO & CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LTDA. DE CONLLANO LTDA. A. DESARROLLO & CONSTRUCCION DE LOS LLANOS
LTDA. DE CONLLANO LTDA. F.M. 230.000.119

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 15: MANZANA 35: URBANIZACION EL MORICHAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
230-48835

ANOTACION: Neo: 1 Fecha 7/12/1992 Radicación 14005
DDC: ESCRITURA 2140 DEL: 10/12/1992 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ASOCIACION COLEGIO SAN LUIS REY X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 1

VALVEDADEN: (Información Actual y Corregida)
Anuncio Nro: 6 No. Expedición: 1 Radicación: 2011-240-3-978 Fecha: 10/11/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA ADMINISTRADA POR EL I.C.A.D., SEGUN RES. NO. 3066 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R. (CORVENO IGAC) DEL 23 DE 2008

SNR

SECRETARÍA
NACIONAL
DE REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nº. Matrícula: 230-00268

Leído el 26 de Noviembre de 2016 a las 02:09:10 pm

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene efecto en la forma del Registro de Instrumentos Públicos

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicarse con el área de atención al usuario del registro de Villavicencio

USUARIO: 71055 Impreso por: 26/11

TURNO: 2016-230-1-428073 - FECHA: 10/11/2016

NIS: del SROUSB-ALCANTARA/REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Verificar en: <http://www.mincors.gov.co>

EXPEDIDO EN VILLAVICENCIO

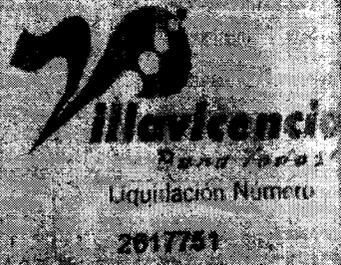


Registrador General Principal **OSCAR ZAMORA TOLE**

Si canceló Favor hacer caso omiso de la Presente Pague en Bancos o Caja de la Tesorería Mpel.



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES
TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT 892.099.524-3



LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Cédula Catastral	Dirección	Identificación del Predio	Matrícula Inmobiliaria
01-07-0115-0038-001	C 37A 19A 19ESTE M2 35 CS 16 EL MO		
Nombre	Cédula / Nit	Tasa Int. Mora	Fecha de Liquidación
VELEZ GIRALDO ANA MARIELA WILCHES PACHEGO LEGNIDAS	40270989	1.85910	05/03/2006

Liquidación del Impuesto Predial Unificado

CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTOS	INTERES	VALOR TOTAL
2006 PREDIAL	13,618,000	40	61,461	4,082		57,429

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

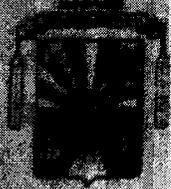
FUNDACION COMUNITARIA

Pague hasta
Fecha
Valor 57,429

en bancos: OCCIDENTE, BOGOTA, CAJA SOCIAL, COLOMBIA, COLPATRIA, SANTANDER



ALCALDIA DE VILLAVIEJA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES



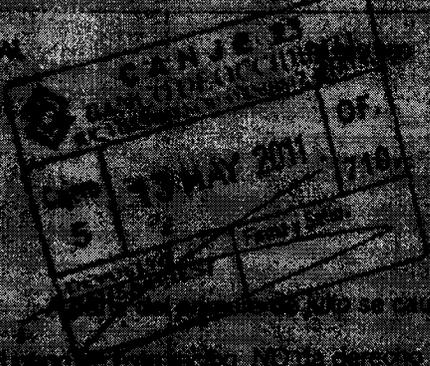
RECIBO DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.alcaldiaevillavieja.gov.co

RECIBO 2011

BOLETA CATASTRAL 01-07-0115-0000-001	DIRECCION CALLE 11A # 100-100 EL MO	MUNICIPIO PROPIETARIO	
PROPIETARIO WELCHES PACHECO LEONIDAS	REGISTRADO 4027000	TASA DT. MODA 00.24	FECHA DE EMISION 05/31/2011

IMP	CONCEPTO	AVL	TASA	IMPORTE	DETERMINACION	IMPORTE	VALOR TOTAL
2011	PREDIAL	78,085	0.24	18,740	4,560		78,085



El presente documento se genera automáticamente por esta Agencia Municipal de Ingresos Municipales. No debe ser utilizado como comprobante de pago. Toda consulta a Paz y Salvo, al presente documento, debe dirigirse a la Oficina de Atención al Ciudadano.

ALCALDIA DE VILLAVIEJA

en bancos: OCCIDENTE, DAVIVIENDA, ASOCIATA, CAJA SOCIAL, VILLAS, COLOMBIA, COLPATRIA, SANTANDER

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL



01-07-0115-0022-001

WILCHES SANCHEZ

015 0022

AL VITA DE LA COMUNIDAD

00044367

01-66015-000000

01-66015-000000

05/05/2015

VE 57 CHIAVE DE PASADIA

YOLGHERA SUELO

05.436

05.438

05/05/2015

Sigra Contadores

con intercomunicación

05/05/2015

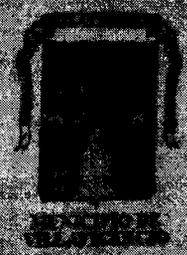
05/05/2015

Beneficiarios: DAVIVIENDA, OCCIDENTE SOGOTA, CASA SOCIAL LAS VILLAS, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, CORPBANCA, CONGENTE



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES



RECIBO DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.villavicencio.gov.co

40270000

CESIA/CASTA	VALOR	CANTIDAD DE UNIDADES	
01-07-0115-0030-001 ✓	1.0	1	1.0
C/VA 15A 10ESTE NR 35 CS TA EL MO			
NOMBRE VELEZ GONALEO ANA MARCELA	CESIA/NR	VALOR UNIDAD	CANTIDAD UNIDADES
VELEZ MAGREO LEOGILAS	40270000	20.348	03/21/2015



2015	PRED	20.348.000	1.0	20.348	11.360	23.348
------	------	------------	-----	--------	--------	--------

IMP. MUNICIPAL UNIFICADO
15/01/2015 - 07/24/2015
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CE: PR_032015
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS
Valor Total: 23.348

40270000	23.348
----------	--------

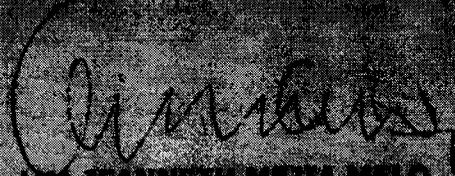
Señor Contribuyente: Si desea pagar antes del 31 de marzo y debe vigencia de su programa 2015, envíe su factura

LA GERENCIA DE ATENCIÓN Y GESTIÓN AL CLIENTE DE UANOGAS S.A. E.S.P. CERTIFICA QUE

CERTIFICA QUE

UANOGAS S.A. E.S.P. tiene al registro de los datos del cliente en el sistema de datos en el CL 17A 184 10 del Banco Mercantil a nombre de la Señora **ANA MARCELA VELOZ GONZALEZ** quien tiene el número de cargo de **USUARIO** **XXXXXXXXXXXX** desde el día 15 de Septiembre de 2004 hasta el momento.

El presente certificado se otorga en la ciudad de Villavieja, a los días (15) del mes de Septiembre de 2015, a solicitud del señor (X) **XXXXXXXXXXXX**.


LYA JEANNETH MEZA MELO
Jefe de Atención y Gestión al Cliente

XXXXXXXXXX

Gerencia de Atención y Gestión al Cliente
UANOGAS S.A. E.S.P.
Villavieja, Bolívar

edou

111-8829000-1



LA FERIA INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA Y
LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y LA PESCADERIA

Se informa que el día 15 de mayo de 1980 a las 10:00 horas se celebrará en el salón de actos de la Universidad de Zaragoza, el 37.º Encuentro de los países de la zona de influencia de la feria internacional de la industria alimenticia y de la carne y de la pesca. El programa de actividades incluye una exposición de productos de la zona de influencia de la feria internacional de la industria alimenticia y de la carne y de la pesca.

La entrada es gratuita en virtud del convenio suscrito el día 15 de mayo de 1979.

SR. CARLOS AUGUSTO HERRERA
DIRECCION GENERAL DE LA FERIA INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA Y DE LA CARNE Y DE LA PESCADERIA S.P.

PERTENENCIA No. 50001400 3005 2017 00297 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

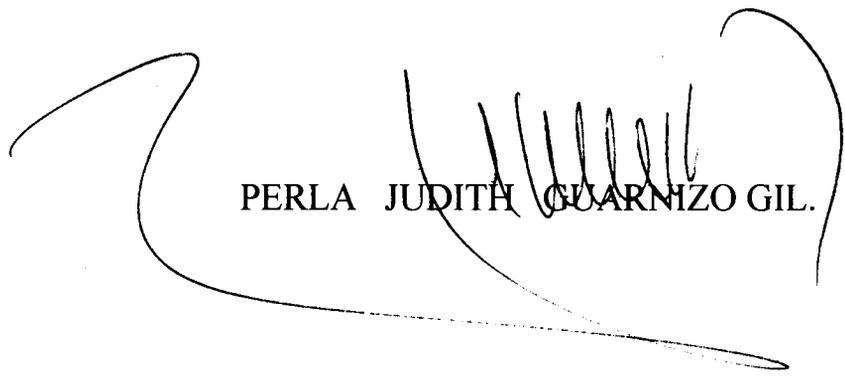
Villavicencio (Meta), 06 JUL 2022

Previo a resolver lo pertinente y dentro de la ejecutoria del presente auto, apoderada de la parte actora allegue el poder donde la faculden para continuar las presentes diligencias por el proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRAORDINARIA.

Efectuado lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

SUSTITUCION DE PODER RAD. 2017-297

Asesores Jurídicos <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>

Mié 27/07/2022 3:13 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Adjunto memorial de sustitución al profesional del derecho SERGIO ANDRES MARTINEZ ARIZA, me permito señalar que la dirección de notificación electrónica es la misma a la señalada para el suscrito, es decir , ajasesoriasjuridicas@gmail.com.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA
Apoderada.

--

A.J.P.E

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

3212621200-3228182642

Villavicencio - Meta.

A. J. P. E.

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

Señor

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META
E.S.D.

REF. SUSTITUCION PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

RADICADO: 2017-297

DEMANDANTE: ANA MARIELA VELEZ Y LEONIDAS WILCHES PACHECO

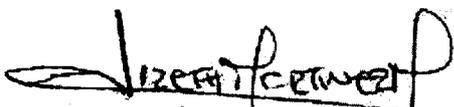
**DEMANDADO: ASOCIACION COLEGIO SAN LUIS REY EN LIQUIDACION E
INDETERMINADAS.**

LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA, mayor y vecina de Villavicencio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.878.189 de Villavicencio y tarjeta profesional N° 243.234 del consejo superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandante, mediante el presente escrito de manera respetuosa, me permito sustituir el poder a mí conferido con todas las facultades a mi otorgadas al abogado SERGIO ANDRÉS MARTINEZ ARIZA mayor de edad y también de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 1.091.669.780 de Ocaña y portador de la Tarjeta Profesional No. 358.705 del Consejo Superior de la Judicatura, para que funja como apoderado judicial de los señores ANA MARIELA VELEZ GIRALDO, identificado con cedula N°. 40.270.989, y LEONIDAS WILCHES PACHECO identificado con cedula de ciudadanía N°. 17.285.143.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los mismos términos a mi conferidos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA
C.C. 1.121.878.189 de Villavicencio
T.P. 243.234 del C.S.J.

Acepto,



SERGIO ANDRÉS MARTINEZ ARIZA
C.C.1.091.669.780 de Ocaña
T.P.358.705 del C.S.J.

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
26 SEPT 2022
AL DESPACHO
En la fecha pasan las presentes
cédulas al Despacho del señor Juez para lo de su cargo
JUVY

Proceso No. 50001400300520170029700

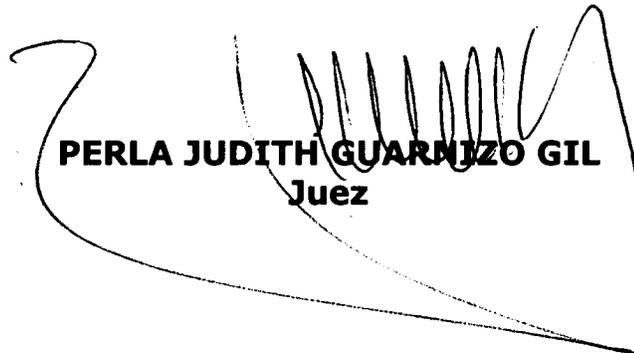
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

28 OCT 2022

Previo a proceder como corresponda debe darse cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 06 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

MEMORIAL - RAD: 2017 - 297

Asesores Jurídicos <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>

Jue 3/11/2022 9:35 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Mediante Auto del 28 de octubre de 2022, publicado en estado del 31 de octubre de 2022, donde se solicita dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 06 de julio de 2022, es de importancia manifestar que dicha solicitud fue surtida el 11 de julio de 2022, mediante el correo ajasesoriasjuridicas@gmail.com, se anexa:

- trazabilidad del correo
- poder
- memorial

--

A.J.P.E

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

3212621200-3228182642

Villavicencio - Meta.

A.J. P. E.

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

Villavicencio, 11 de julio de 2022.

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICADO: 2017-297

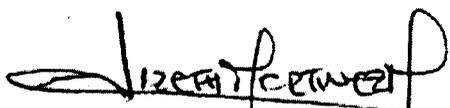
DEMANDANTE: ANA MARIELA VELEZ Y LEONIDAS WILCHES PACHECO

**DEMANDADO: ASOCIACION COLEGIO SAN LUIS REY EN LIQUIDACION E
INDETERMINADAS.**

Teniendo en cuenta lo requerido mediante auto de fecha 06 de julio del 2022, Me permito adjuntar poder conferido por los demandantes.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



LIZETH YOHANA MARTÍNEZ MEDINA

C.C. 1.121.878.189 de Villavicencio

T.P. 243.234 del C.S.J.

CALLE 41 # 32 – 34 local 3, Villavicencio-Meta
CEL: 3212621200
VILLAVICENCIO, META

A. J. P. E.

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas



Señor:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (REPARTO)
E.S.D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

ANA MARIELA VELEZ GIRALDO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 40.270.989 de Mesetas, con domicilio y residencia en Mesetas y LEONIDAS WILCHES PACHECO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 17.285.143 de Mesetas, con domicilio en Mesetas, comedidamente manifestamos a usted que mediante el presente escrito conferimos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.121.878.189 de Villavicencio, abogada en ejercicio con tarjeta profesional N° 243.234 del consejo superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta su terminación PROCESO ESPECIAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIONADQUISITIVA EXTRAORDINARIA del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N°. 230-69269 de la oficina de instrumentos públicos Villavicencio, ubicado en la calle 37 A 19 A 10 y/o manzana 35 casa 15 barrio Morichal de la ciudad de Villavicencio y cedula catastral 01-07-0115-0038-000 en contra ASOCIACION COLEGIO SAN LUIS REY – EN LIQUIDACION identificada con Nit. 800022229-6 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, cuyo liquidador es el señor FIDEL ANTONIO ESPITIA SOTO identificado con cedula de ciudadanía N°. 2.960.993 y contra personas indeterminadas.

Mi apoderada queda facultada para conciliar con facultades dispositivas, solicitar medidas cautelares, recibir, transigir, desistir, reasumir, y reasumir este poder, presentar tacha de falsedad si fuere necesario y en fin, todas las facultades necesarias para el fin perseguido, conforme el articulo 77 C.G.P.

Del señor Juez,

Atentamente,

ANA MARIELA VELEZ
ANA MARIELA VELEZ GIRALDO
C.C. 40.270.989 de Mesetas.

Leonidas Wilches
LEONIDAS WILCHES PACHECO
C.C. 17.285.143 de Mesetas

Acepto,

Lizeth Yohana Martinez Medina
LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA
CC. 1.121.878.189 de Villavicencio
T.P 243.234 C.S.J
ajasesoriasjuridicas@gmail.com

Calle 41 # 32-34, Local 3
Centro
Villavicencio, Meta.



Juliet Mora <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>

PODER RAD. 2017-297

1 mensaje

Asesores Jurídicos <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>

11 de julio de 2022, 16:49

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes,

Adjunto, memorial allegado poder.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA
Apoderada.

--

A.J.P.E

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas
3212621200-3228182642
Villavicencio - Meta.

2 adjuntos

 **PODER ANA MARIELA VELEZ - .pdf**
802K

 **MEMORIAL ANA MARIELA VELEZ .pdf**
396K

JUZGADO FEDERAL DE LOS TRIBUNALES - 1201
ENTRADA DE PROVEDOR
23 ENE 2023
El Jefe de Sala de lo Civil y Comercial
El Jefe de Sala de lo Penal y de lo Contencioso

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 07 MAR 2023

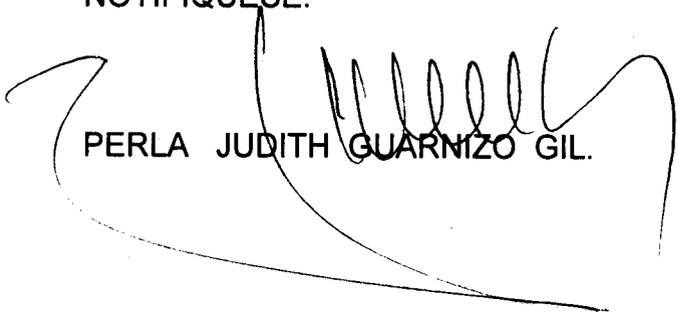
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, numerales 1, 2 y 3 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que los escritos vistos a folios 106 al 117 precedentes, fueron allegados antes de señalarse fecha para audiencia en las presentes diligencias, conforme lo ordena el inciso primero del artículo antes mencionado, ADMITASE la REFORMA DE LA DEMANDA, presentada por la doctora LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

De la anterior REFORMA y conforme lo ordena el numeral 4º del Artículo 93 ibídem, córrasele traslado a la parte demandada ASOCIACION COLEGIO SAN LUIS REY- EN LIQUIDACION Nit. 800022229-6, representada por el liquidador Fidel Antonio Espitia Soto o quien haga sus veces y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, o a su apoderada por la mitad del termino inicial, que correrán pasados tres (3) días desde la notificación. Lo anterior toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada del auto admisorio del libelo demandatorio, por la Dra. RUTHMIRA RAQUEL BARON RODRIGUEZ, como Curadora Ad-litem.

En los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, RECONOCE al Dr. SERGIO ANDRES MARTINEZ ARIZA, cedula No. 1091669780 y portador de la T.P. No.358705 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del escrito de sustitución allegado a las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.